

CONVENIO ESPECÍFICO

**“PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA
PERSONAL DE EANA, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMA GENERAL
DE INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN Y/O TRANSPORTE”**

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.** (en adelante,
“EANA”), [REDACTED]

[REDACTED] y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
AVIACIÓN CIVIL S.A.** (en adelante, “ILAC”), [REDACTED]

[REDACTED] denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, en ejercicio de
las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente
su capacidad y competencia legal necesaria, acuerdan celebrar el presente
CONVENIO ESPECÍFICO conforme a las siguientes cláusulas y considerandos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 661/2023, la ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) incorporó en las REGULACIONES
ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), Parte 65 “Personal Aeronáutico,
excepto miembros de la tripulación de vuelo”, la obligatoriedad de contar con
competencia lingüística en el idioma inglés para los controladores de tránsito aéreo
y operadores de estación aeronáutica.

Que dicha exigencia se acentúa para el personal habilitado que presta servicios en
operaciones internacionales, al requerirse la acreditación de competencia lingüística
en el Nivel Operacional (Nivel 4), conforme lo establecido en el Anexo 1 “Licencias
al Personal” (Numeral 1.2.9 y siguientes) del Convenio sobre Aviación Civil



Internacional (Convenio de Chicago, 1944) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en el marco de la auditoría realizada por la OACI-USOAP, en el área de inspección SNA, durante los ejercicios 2023 y 2024 se han notificado incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo del idioma inglés del personal, lo cual dio lugar a la formulación de una Pregunta del Protocolo (PQ) con resultado negativo, que permanece pendiente de resolución.

Que tales observaciones evidencian la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitan subsanar las deficiencias detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y evitar compromisos con organismos nacionales e internacionales de fiscalización.

Que, en ese marco, la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Operaciones, ha enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal que permita el desarrollo de una oferta pedagógica continua, con enfoque aeronáutico, que contemple modalidades sincrónicas, asincrónicas y presenciales, bajo criterios de calidad didáctica, evaluación formativa, y adaptabilidad al perfil profesional del personal, recomendándose además la implementación de pruebas de nivelación a través de herramientas estandarizadas, objetivas y de alcance corporativo.

Que, si bien el referenciado marco regulatorio establece exigencias específicas para el personal operativo, resulta igualmente prioritario promover el desarrollo de competencias lingüísticas en las áreas administrativas de apoyo, a fin de favorecer una interacción eficiente y coherente dentro de la organización.

Que, el ILAC es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de



Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA), universidad pública más grande del país, considerada uno de los centros de estudios más prestigiosos de América y de notorio reconocimiento en el ámbito académico internacional.

Que lo precedentemente expuesto pone de relieve la reconocida trayectoria, amplia experiencia y probada capacidad del ILAC para colaborar en el abordaje de las necesidades de EANA vinculadas a la capacitación del personal en el idioma inglés.

Que, oportunamente, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la cooperación académica, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que impliquen la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre ambas Instituciones, con miras de optimizar el funcionamiento operativo de las diversas áreas que componen a la EANA, con vigencia hasta el día 4 de septiembre de 2027.

Que en dicho Convenio Marco, LAS PARTES previeron que las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, se instrumentarán a través de Convenios Específicos.

Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES consideran oportuno y conveniente suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, el cual se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- 1.1. Establecer los términos para la implementación de un Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés destinado a todo el personal de la EANA.

El ILAC proveerá el Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés, detallado en el Anexo I, garantizando el acceso a testeos de nivel de carácter individual, de manera virtual, un reporte o informe de resultado de cada uno de los evaluados, y un informe técnico estadístico de carácter corporativo.

- 1.2. Planificación y Rediseño de un Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte que incluya:
 - 1.2.1. Diseño curricular general del Programa.
 - 1.2.2. Diseño curricular modular del Programa. Índice & contenido.
 - 1.2.3. Diseño y acceso a un Campus Virtual con Plataforma Moodle.
 - 1.2.4. Asistencia o alianza con una Facultad / Universidad Nacional de reconocido prestigio.
 - 1.2.5. Diseño de material bibliográfico/cuadernillos confeccionados especialmente para el curso.
 - 1.2.6. Diseño de herramientas generales de entrenamiento de las habilidades orales del idioma inglés.
 - 1.2.7. Diseño de tareas asincrónicas en Campus.
 - 1.2.8. Presentación e implementación de un Punto Focal y un Plantel docente de reconocida trayectoria.



- 1.2.9. Presentación de la nómina y equipo que trabajará en el diseño y oferta del Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte.

Todo lo expuesto se complementa con lo dispuesto en el Anexo I al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá plena vigencia por un período de SEIS (6) meses.

Durante dicho plazo, y por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, podrá ser modificado y/o prorrogado mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, ya sea por acuerdo entre LAS PARTES o por decisión unilateral de una de ellas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En este último supuesto, la parte que decida rescindirlo deberá notificar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de la efectiva rescisión.

En todos los casos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o tareas que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

La EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II.

Con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades previstas en tiempo y forma, y en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos, la contratación de personal docente especializado, y la coordinación de recursos logísticos, equipamiento técnico e infraestructura de apoyo, la suma total



de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA CUARTA- FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN

LAS PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para ejecutar las prestaciones previstas en el presente Convenio con la mayor diligencia posible, propiciando una implementación ágil y coordinada de las distintas etapas.

En este marco, el ILAC deberá entregar a EANA, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente, las claves de acceso y demás elementos necesarios para el inicio del test de nivelación destinado al personal. A partir de dicha entrega, EANA arbitrará los medios para que la realización de las pruebas de diagnóstico se lleve a cabo conforme a la disponibilidad operativa de las distintas áreas involucradas.

Por su parte, la planificación y el rediseño del Programa de Capacitación General en idioma inglés con orientación en aviación y/o transporte se desarrollarán en forma concurrente con la ejecución del proceso de diagnóstico, a fin de garantizar una transición eficiente hacia las siguientes etapas del proceso formativo.

CLÁUSULA QUINTA- RECEPCIÓN Y CONTROL

Concluidas las actividades, el prestador deberá remitir a la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.

Dicha información será canalizada a través de la Gerencia de Recursos Humanos de EANA, ya sea en forma directa o mediante sus áreas dependientes, la cual



actuará como punto de referencia para el seguimiento integral del servicio, así como para la retroalimentación técnica durante su desarrollo.

EANA validará la recepción de los entregables conforme a lo pactado, y podrá requerir ajustes o instancias complementarias de control en coordinación con el prestador.

CLÁUSULA SEXTA– RESPONSABILIDADES

Cada parte actuará de manera independiente, sin generar vínculos de subordinación ni representación entre ellas, ni crearán relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, ni implican delegación y/o renuncia alguna de LAS PARTES a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular y respectivamente las responsabilidades correspondientes (laborales, contractuales o extracontractuales, daños y perjuicios, etc.), comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

La suscripción y/o ejecución del presente convenio no implica para LAS PARTES asumir alguna obligación y/o responsabilidad de alguna naturaleza distinta a las expresamente indicadas en este convenio. Tampoco implica solidaridad entre LAS PARTES respecto de obligaciones y responsabilidades que tengan su causa en los servicios prestado por la EANA y/o el ILAC.

El ILAC podrá ofrecer, como parte del PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA PERSONAL DE EANA, testeos de nivelación de empresas reconocidas internacionalmente, a satisfacción de EANA, que se sumen a toda la actividad acordada para la implementación efectiva del programa referido.



El presente acuerdo no alcanza la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual u otros similares sobre los productos que componen el presente y que quedan reservados a favor del ILAC.

Los informes académicos destinados a la EANA, son de exclusiva propiedad intelectual de la EANA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones y/o empresas. En particular, se deja constancia que la EANA podrá contratar la provisión de los servicios objeto del presente convenio con terceros, sin que tal circunstancia genere derecho o expectativa resarcible alguna en favor del ILAC.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN

Ambas partes acuerdan mantener reserva y confidencialidad sobre la información compartida y/o que pudiere obtener de la otra Parte con motivo del presente convenio.

No podrá cederse el presente convenio sin consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial

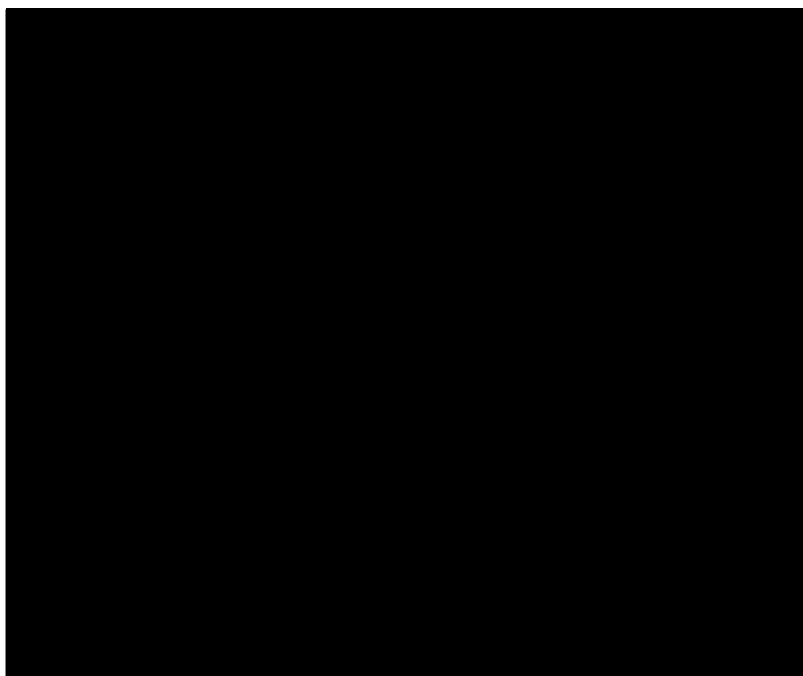


Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA– IMPUESTO DE SELLOS

LAS PARTES acuerdan asumir en partes iguales los costos derivados del impuesto de sellos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2025.



ANEXO I – DETALLE DE LAS TAREAS

**TAREA I PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA
PERSONAL DE LA EANA**

Modalidad: Virtual

Duración estimada por participante: hasta UNA (1) hora.

Plazo de ejecución: CUATRO (4) semanas

Componentes evaluados: Comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), expresión oral (speaking) y expresión escrita (writing).

Objetivo: El propósito del test de nivelación es generar un diagnóstico confiable y estandarizado que permita a la EMPRESA contar con indicadores objetivos sobre el nivel general de inglés del personal y la eventual equivalencia con nivel operacional, de corresponder, al tiempo que brinda a cada empleado la posibilidad de conocer su propia competencia lingüística en el idioma inglés.

Entrega de claves de acceso (pines): El ILAC entregará a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA un total de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (2.124) pines de acceso, a fin de que dicha gerencia pueda distribuirlos entre sus empleados.

La fecha límite de entrega será dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente. EANA podrá prorrogar la fecha por un mismo plazo.

Responsabilidades y Deberes de Colaboración:

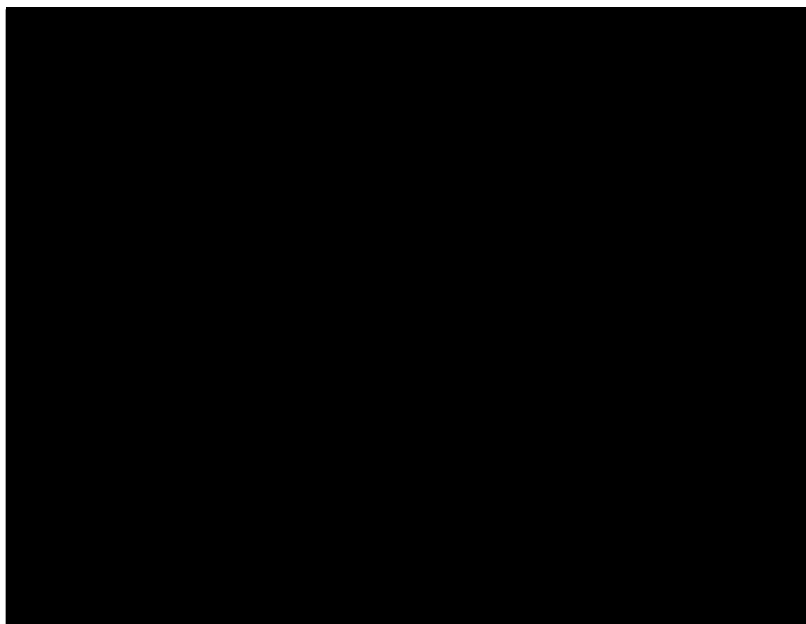
ILAC será responsable de la habilitación, soporte técnico y seguimiento de los accesos asignados, así como del procesamiento de resultados y elaboración de los informes correspondientes.

Por su parte, EANA facilitará la difusión interna y el uso efectivo de los accesos provistos, garantizando la comunicación con los empleados mediante los canales institucionales disponibles (principalmente correo electrónico corporativo).



Entregables: Finalizada la etapa de diagnóstico, ILAC deberá remitir a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA la siguiente documentación:

1. Listado consolidado de participantes que hayan accedido a la evaluación, detallando nombre, área, correo institucional y estado de finalización del test.
2. Informe individual por evaluado, que incluya el resultado obtenido en cada una de las competencias evaluadas (Listening, Reading, Speaking, Writing), nivel global asignado conforme a la escala de referencia utilizada, y una breve devolución pedagógica orientada al desarrollo de su aprendizaje.
3. Informe técnico estadístico de carácter corporativo, que incluya:
 - a. Distribución porcentual de niveles obtenidos.
 - b. Análisis por área, grupo o categoría profesional (si corresponde).
 - c. Identificación de tendencias o brechas comunes.
 - d. Recomendaciones generales para la planificación formativa a nivel institucional.
4. Certificados, constancias o informe de realización del diagnóstico, emitidos para cada participante que haya completado la evaluación en los términos previstos.



**TAREA II – PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS
CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN Y TRANSPORTE.**

La presente se realizará conforme Anexo 1 OACI, RAAC Partes 65, 141, 211 y normas concordantes, en los términos que fuera correspondiente.

Modalidad: Trabajo técnico-pedagógico.

Cantidad de horas/docente de Diseño & Tutorazgo: 9700 proyección estimada.

Objetivo: El objetivo principal de esta etapa es planificar, diseñar o rediseñar un Programa General de Capacitación en idioma inglés orientado a contextos operacionales propios del ámbito aeronáutico y del transporte.

La propuesta deberá adecuarse a las necesidades formativas específicas identificadas por EANA, incorporando principios metodológicos actuales y criterios pedagógicos que aseguren calidad, progresión y aplicabilidad práctica del aprendizaje.

Responsabilidades y deberes de colaboración: ILAC será responsable de liderar el proceso de planificación pedagógica, proponiendo una estructura curricular coherente con los objetivos definidos y los perfiles de los destinatarios. EANA, a través de su Gerencia de Recursos Humanos, actuará como contraparte institucional, canalizando requerimientos, observaciones y aprobaciones, así como participando activamente en las instancias de validación técnica. Ambas partes deberán cooperar en la retroalimentación continua del proceso, a fin de garantizar la alineación entre la planificación académica y las necesidades operativas de EANA.

Entregables: El ILAC deberá presentar, como resultado de esta etapa, los siguientes documentos técnicos, que serán tratados con estricta confidencialidad por EANA:

i) Informe de planificación pedagógica general

- (a) Fundamentación técnica y diagnóstico preliminar.
- (b) Justificación del rediseño o lineamientos propuestos.
- (c) Objetivos generales y específicos del programa.
- (d) Enfoque metodológico y pedagógico utilizado.
- (e) Estrategia de seguimiento y evaluación del aprendizaje.



ii) Plan de estudios

- (a) Niveles sugeridos (A1, A2, B1, etc.) y duración estimada por nivel.
- (b) Índice y esquema de unidades temáticas o módulos estructurados por nivel.
- (c) Contenidos generales y específicos.
- (d) Horas estimadas por módulo.
- (e) Criterios de avance y acreditación entre niveles.

iii) Programas por nivel o módulo

- (a) Objetivos de aprendizaje por unidad.
- (b) Actividades propuestas (por ejemplo: role plays, análisis de comunicaciones aeronáuticas, tareas integradas, etc.).
- (c) Métodos de evaluación e instrumentos sugeridos.

iv) Manual metodológico de implementación del programa

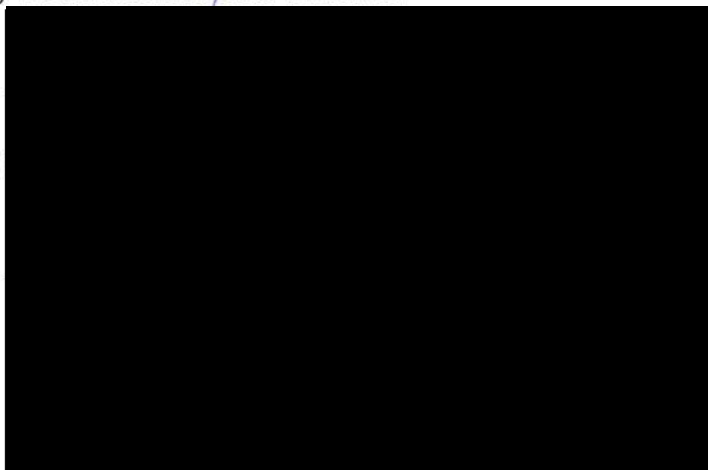
- (a) Documento guía que permita a futuros equipos replicar o adaptar el programa, incluyendo recomendaciones operativas para la implementación; buenas prácticas en la gestión de la capacitación; lineamientos para la selección y formación de instructores.

v) Diseño preliminar de materiales y recursos didácticos

- (a) Índice y esquema de Manuales técnicos y bibliografía de referencia
- (b) Prototipos de ejercicios y actividades comunicativas.
- (c) Índice y esquema de Materiales orientados a vocabulario específico.
- (d) Propuestas para el uso de recursos digitales o tecnológicos.
- (e) Listado de recursos multimediales recomendados (videos, podcasts, ejercicios de simulación, etc.).

vi) Cronograma técnico preliminar de implementación

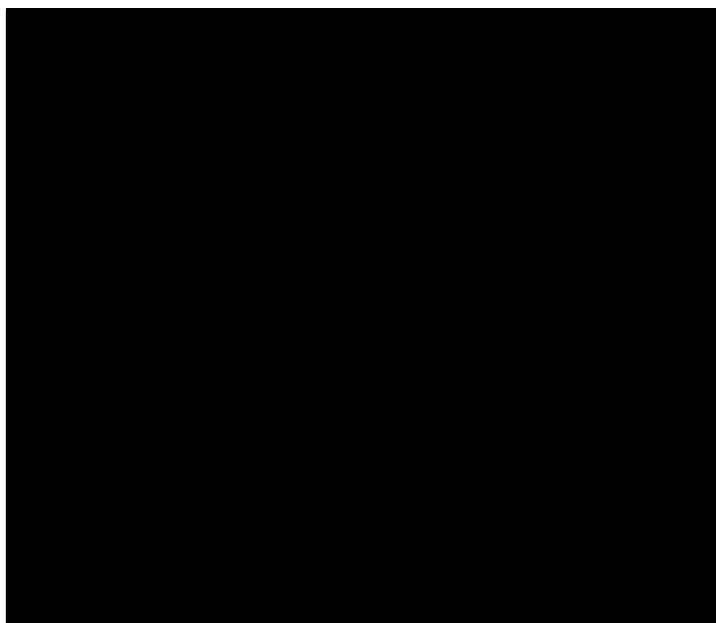
- (a) Fases de ejecución y fechas estimadas.
- (b) Modalidad prevista (virtual, presencial, híbrida).
- (c) Distribución horaria tentativa.



ANEXO II – COSTOS & PARTICIPANTES

ACTIVIDAD ACADÉMICA	PRECIO PRODUCTO	CANTIDAD DE ALUMNOS COMPRENDIDA
IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA PERSONAL DE EANA PRUEBA DE NIVELACIÓN + INFORMES INDIVIDUALES + REPORTES TÉCNICOS ESTADÍSTICOS CORPORATIVOS/INFORME PEDAGÓGICO + CERTIFICADO PARA EL ALUMNO	420.552 USD	2124
PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN. CONFORME PAUTAS DEL CLIENTE	460.924 USD	N/A

PRECIO TOTAL USD 881.476,00.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81920653-APN-GRRHH#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: INFORME TÉCNICO GERENCIA RRHH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 14:24:12 -03:00



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 14:24:13 -03:00



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

PROGRAMA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA

(NIVELACIÓN, ENSEÑANZA DE INGLÉS GENERAL CON ORIENTACIÓN AERONÁUTICA & NIVELES OPERACIONALES OACI)

"Informe Estado de situación al 17.7.2025"

DEPARTAMENTO DE EMPLEOS Y DESARROLLO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. INTRODUCCIÓN

La industria de la navegación aérea se encuentra en constante evolución, demandando altos estándares en la formación del personal operativo de los prestadores de servicios de navegación aérea (Por ejemplo, los controladores de tránsito aéreo).

Con el objetivo de contribuir a la mejora de la seguridad, eficiencia y competencia en la gestión del tránsito aéreo, desde la EANA, en relación a la Competencia Lingüística, se ha venido desarrollando el **Plan Nacional de Capacitación en Inglés Aeronáutico** desde 2017 a 2024, con varias falencias con relación a su implementación y aprobación por parte del personal operativo de la empresa, demostrando en la actualidad que no se reúne con el 100% de la certificación en el inglés nivel operacional 4 OACI, siendo dicha certificación el mínimo estándar obligatorio requerido para todos los CTA-SAR-OEA que operen en los aeropuertos internacionales.

Ahora bien, atento a la política de cielos abiertos, en los aeropuertos nacionales también se ha comenzado a operar en inglés, atento a las operaciones de aeronaves extranjeras que operan afectadas a empresas argentinas y/o a la operación de aeronaves de empresas extranjeras en cabotaje.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Se advierte que las acciones de capacitación y certificación desarrolladas en dicho período, no siempre se han adaptado al criterio de la normativa nacional e internacional que conforman el Marco Normativo en Competencia Lingüística.

También se advierte que el fracaso de dichas políticas corporativas puede revelarse por *los hallazgos técnicos de incumplimiento comprobados por las auditorias 2024 de la OACI y la FAA.*

En la actualidad, la compañía carece de indicadores serios para poder definir el nivel general de inglés de su personal y su inglés de nivel operacional.

2. MARCO NORMATIVO OBLIGATORIO EN COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

Entre las regulaciones mandatorias específicas de la materia se encuentran:

- ANAC - RAAC PARTE 65: Sección 65.27 "Competencia Lingüística", Subparte A Generalidades de la Parte 65 "Personal Aeronáutico, excepto miembros de la tripulación de vuelo"
- ANAC - RESOLUCIÓN 2023-661-APN-ANAC#MTR
- OACI - Documento 9835 AN/453, Manual on the Implementation of ICAO Language Proficiency Requirement. Ediciones 2004 y 2010.
- OACI - Documento 10197, Test Design Guidelines Handbook on the Design of Tests for the ICAO Language Proficiency Requirements. Primera Edición, 2024
- Circular 323 OACI: Guidelines for Aviation English Training Programmes.
- OACI - Convenio de Chicago, Artículo 25
- OACI - Anexo 12, Búsqueda y Salvamento
- Manuales IAMSAR (OMI-OACI): Organización y gestión – Coordinación de las misiones – Medios móviles
- Código Aeronáutico – Ley 17.285 17/5/1967: Artículos 175 al 184 – ARTÍCULO 1°; y la



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

- ANAC RAAC 212 – Búsqueda y Salvamento, entre otras.

3. ANTECEDENTES DEL ESTADO DE SITUACIÓN. REQUERIMIENTO DE PLAN DE MITIGACIÓN.

En octubre 2023 la ANAC dictó la Resolución 2023-661-APN-ANAC#MTR a los efectos de que los controladores de tránsito aéreo y los operadores de estación aeronáutica que prestan servicios en entornos internacionales cuenten con competencias lingüísticas según lo establecido en el Anexo 1 de la OACI.

En particular, dicha Resolución menciona que: “En cumplimiento de la medida que se propicia, la empresa prestadora del servicio de navegación aérea deberá establecer un plan de mitigación para el cumplimiento efectivo en aquellos casos que resulten necesarios”.

Asimismo, la OACI, realizó una auditoria donde arrojó una PQ negativa respecto de este punto, donde informa que la EANA no logró tener ni siquiera a la totalidad de su personal operativo de control certificados en competencia lingüística.

4. EL CONTEXTO 2023-2024.

A partir de la entrada en vigor de la Resolución ANAC N.º 661/2023, la capacitación en idioma inglés para controladores de tránsito aéreo, operadores de estaciones aeronáuticas, operadores ATFM y SAR, dejó de tener carácter voluntario, convirtiéndose en un requerimiento lingüístico obligatorio vinculado al cumplimiento de los estándares lingüísticos de la OACI: Nivel 4 Operacional o superior.

En función de este cambio normativo, y con el fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Instrucción Recurrente de Inglés Aeronáutico Mandatorio (PIRI-M), se llevó a cabo una



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

reestructuración inicial del plan de capacitación, así como también un relevamiento de niveles de competencia lingüística en todo el personal alcanzado: CTAs de ACCs y de TWRs internacionales, y Operadores OEA, ATFM y SAR. Este diagnóstico inicial permitió asignarlos o reasignarlos a los ciclos formativos correspondientes a sus niveles lingüísticos.

Ante el compromiso de las auditorias, la EANA ha presentado diferentes acciones ante la ANAC.

5. ACCIONES PRESENTADAS ANTE ANAC POR PARTE DEL ANSP.

Las acciones de la compañía, junto con su compromiso, pueden resumirse en las siguientes:

- IF-2023-124523860-APN-GINS%EANA (octubre 2023) = Presentación efectuada ante ANAC del documento “Plan de Instrucción Recurrente en Inglés Aeronáutico Mandatorio (PIRI-M) – EX2023-124354331-APN-SG%EANA.
- IF-2024-11084845-APN-DNINA%ANAC (31.01.2024) = Informe de supervisión emitido por ANAC solicitando la emisión de un informe donde se manifiesten las observaciones/inquietudes plasmadas en este informe.
- IF-2024-99031095-APN-GINS%EANA (septiembre 2024) = Presentación efectuada ante ANAC del nuevo documento “Plan de Mitigación de Riesgo 2023-2028” a modo de enmienda al presentado en octubre 2023.
- NO-2025-08565064-APN-GRRHH%EANA (24.01.2025) = En respuesta a Nota NO-2025-03335267-APN-ANAC#MEC se envía documentación período 2023-2024; asimismo informando que se estaban desarrollando las planificaciones de cursos 2025 y el informe de movilidad 2023-2024.
- NO-2025-77301674-APN-DNINA#ANAC (17.07.2025) = Como respuesta se envía a Coordinación Operativa vía mail (Lautaro Botana) el documento “Informe de Estado de Avance Plan de Mitigación PIRI-M” (Movilidad 2023-2024) y un modelo de nota para la respuesta formal.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

6. LA MITIGACIÓN OBLIGATORIA DEL RIESGO. ALCANCES E IMPRESIONES

La Gerencia de Seguridad Operacional de EANA, con la colaboración de la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Operaciones elaboraron un listado actualizado con la información sobre nivel de inglés, donde se incluyen datos sobre especialidad y aeródromo de destino de todo el personal: IF-2024-140471884-APN-GINS#EANA “Relevamiento ANSO Competencia Lingüística”, y ofrecemos algunas conclusiones;

1. Es menester:

- 7.1 CTA – La fraseología aeronáutica estandarizada no es suficiente para prestar el servicio CTA; resulta indispensable demostrar nivel OACI 4 o superior.
- 7.5/6 CTA – No está completado el relevamiento de niveles lingüísticos.
- 7.7/8 CTA – Se han detectado eventos relacionado con la prestación del servicio en inglés. Los eventos responden a situaciones críticas: 6 incursiones, 3 airprox, 2 gestiones de emergencias. Mayor cantidad de eventos en SAEZ, SADF, SARI, SAWH, SAWC.
- 7.11 CTA – Solo 1 de 12 CTAs egresados acredita nivel OACI 4.
- 7.12 CTA – Diferencias de nivel en Centro Evaluador APSA respecto de la nivelación interna CL EANA.
- 7.15 SAR – RCS SAEZ cuenta con 3 operadores para cubrir la capacidad teórica del requerimiento. No así en los 4 subcentros.

2. Es necesario dar continuidad a la Oferta Pedagógica

Por lo expuesto, resulta un factor valioso cubrir las necesidades de capacitación, particularmente para las áreas de niveles operacionales con profesores de CTAs/SARs/OEAs bajo la modalidad de dictado sincrónico, asincrónico y presencial, continuando con la aplicación de una didáctica



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

productiva bajo los principios de aprendizaje activo, uso de herramientas digitales, personalización del aprendizaje, interacción y colaboración, y evaluación formativa en todo el proceso enseñanza-aprendizaje.

3. Es menester aclarar que el ANSO 012-24-01 - IF-2025-09021665-APN-GSO#EANA presentado a la ANAC sugiere:

- a. 8.1 CTA – Se sugieren acciones de acotamiento del alcance de la presentación del servicio que involucran a GOPE y a Estadísticas.
- b. 8.2 CTA – Se sugieren acciones de incremento/redistribución de los recursos humanos que involucran a CCL, EANA, EANA-ANAC, EANA-CIPE, GOPE, GRRH.
 - i. CCL: continuar con el relevamiento de los ACC y ADs Internacionales a los efectos de planificar la adecuación. Una vez finalizado, continuar con los nacionales.
 - ii. CCL: Continuar con el PIRI priorizando al personal de Ads internacionales.
- c. 8.3 CTA – Se sugieren acciones de mitigación de riesgo de seguridad operacional que involucran EANA-ANAC, GOPE, DINS.
- d. 8.4.1 SAR – Continuar con el PIRI con el objetivo de incrementar el nivel lingüístico de sus operadores.
- e. 8.4.2 SAR – GSAR, GOPE, EDT, DINS desarrollar un glosario de fraseología y terminología SAR frecuente.
- f. 8.4.7 SAR - GSAR-EDT: proceso de búsqueda interna para captar perfiles que apliquen a las sugerencias 8.4.6: traductor de inglés, profesor de inglés, etc.

Así, resulta imprescindible, fortalecer las chances de preparación para poder acceder a rendir los niveles operacionales de ingles aeronáutico con conocimientos previos de ingles general.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Estos conocimientos previos de inglés general debieran ser orientados a la aviación para evitar frustraciones académicas de un público objetivo adulto que, por primera vez o bien reincidiendo en sus intentos, deberán afrontar el desafío de estar en bajos condiciones de conocimiento de la lengua inglesa conforme los alcances requeridos para lograr las exigencias de ley.

Ahora bien, es cierto que el mandato regulatorio que se ciñe al personal operativo no resulta menos importante y necesario que las áreas administrativas de apoyo a las áreas operativas tengan el conocimiento de la lengua inglesa que permita su interacción dentro de la misma compañía.

Todo lo expuesto, no se podrá planificar ni llevar adelante sin datos ciertos relativos al efectivo nivel de inglés general del personal de la compañía, requisito previo excluyente para cualquier análisis y decisión estratégica.

Para poder llevar adelante dichas pruebas de nivelación, se sugiere como método efectivo y transparente la implementación de prueba llevados adelante por consultora de prestigio internacional que permitan una identificación de nivel de conocimiento de la lengua con metodología transparente, automática y de carácter virtual. A esas pruebas de nivelación le deben corresponder reportes de carácter individual para cada miembro del universo de la compañía y reportes de carácter estadístico corporativo.

Para evitar el fracaso de productos de aprendizajes auto gestionados y/o enlatados, se entiende necesario atento al público objetivo especializado contar con un programa general de capacitación de inglés con orientación aeronáutica donde esta área de recursos humanos de la empresa pueda monitorear y participar activamente en el diseño conforme las necesidades de la empresa.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Concluidas dichas dos fases, podremos contar por primera vez con un sistema de indicadores y datos que permitirá a la compañía definir claramente su política de capacitación de niveles de inglés operacional, fundada en sólidos conocimientos de inglés general con orientación aeronáuticas que permita obtener las performances exigidas regulatoriamente y dar cumplimiento a los requisitos de la OACI y la Autoridad de Aviación Civil.

En tal sentido, teniendo en cuenta el detalle minucioso expuesto en estas líneas, como así también la existencia de la PQ aun no resuelta que nos dejó la auditoria OACI, y exige a la compañía que, con urgencia, desde esta Gerencia de Recursos Humanos, es de manera urgente actualizar el relevamiento dotacional del personal operativo por actividad y complejidad de aeropuerto, relevar el nivel de inglés actual en dicha dotación, realizar una nivelación internacional, contratar un servicio completo que brinde no solamente la capacitación y preparación previa, sino también un examen piloto de prueba y por último el examen final ante la autoridad aeronáutica que certifique el nivel deseado y obligatorio a conseguir, todo ello en estricto cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de la Seguridad Operacional.





Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

7. CONCLUSIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL.

La Empresa Argentina de Navegación Aérea presenta este informe como respuesta a las observaciones plasmadas, reafirmando el compromiso institucional con la mejora continua de la competencia lingüística del personal operativo, la reducción del riesgo asociado a las comunicaciones aeronáuticas, y el cumplimiento de los estándares OACI y de la normativa nacional.

Se ha dado cumplimiento parcial (hasta cierre de ciclo 2024) a las acciones comprometidas con la Autoridad Aeronáutica, estando las mismas en permanente revisión y mejora continua.

El presente documento detalla:

- Realizar relevamiento sobre los niveles de competencia lingüística del personal operativo y su número dotacional.
- Realizar la planificación curricular, criterios de evaluación y modalidades implementadas.
- Realizar y certificar el nivel de participación y desempeño de los distintos grupos objetivos (CTA, SAR, OEA, ATFM).
- Realizar la proyección y ejecución para lograr la certificación en nivel inglés OACI 4, de los operativos alcanzados por la obligatoriedad de la norma, durante el período comprendido entre el año 2025-2028.

EANA debe reafirmar su compromiso con el cumplimiento de los estándares establecidos por la OACI, la normativa nacional vigente, y debe mantener activa la articulación entre las distintas gerencias operativas y de instrucción a fin de asegurar la sostenibilidad y efectividad del Plan de Instrucción Recurrente en Inglés Aeronáutico Mandatorio (PIRI-M).



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Asimismo, se entiende necesario continuar fortaleciendo este eje estratégico para garantizar la seguridad operacional y la calidad del servicio procediendo a la terciarización de los procesos de capacitación y de certificación en competencia lingüística.

8. OPINIÓN E INFORME FAVORABLE SOBRE LA CAPACITACIÓN PROPUESTA POR PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS, DENOMINADO INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL (ILAC) S.A. A FAVOR DE EANA.

Por los antecedentes vertidos, estamos en condiciones profesionales de opinar favorablemente con relación a la oferta del INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL (ILAC) y la firma de un convenio específico que se sume a la certificación de nivel operacional.

Asimismo, se entiende necesario continuar fortaleciendo este eje estratégico para garantizar la seguridad operacional y la calidad del servicio procediendo a la terciarización de los procesos de capacitación y de certificación en competencia lingüística.

Por ello, atento a que el ILAC ha aceptado la inclusión de las cláusulas propuestas, por esta gerencia a mi cargo, entendemos fundamental el planteo de un SISTEMA que permita integrar y trabajar en equipo a los actores del sector.





Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

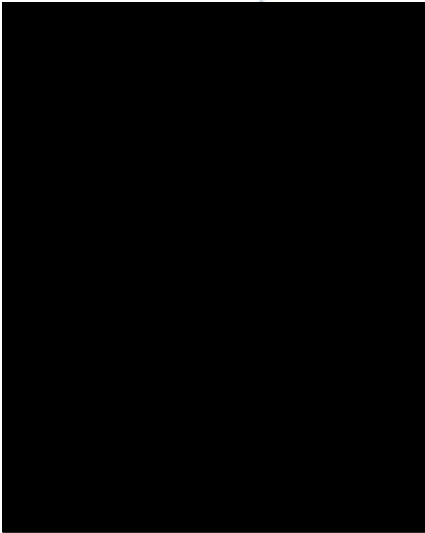
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

La propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO EANA ILAC, con relación a la presente materia contempla la sistematización que se busca desde la compañía, conforme los estándares CANSO.

Por último, es de destacarse que el cumplimiento de los estándares internacionales y la prueba de la alianza del ILAC con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, la más prestigiosa de la República Argentina y una de las mejores rankeadas de las Américas, garantizan volumen de trabajo y posibilidad de entregar un producto adecuado por parte de la contraparte.

En síntesis, se opina favorablemente para que se pueda instrumentar e implementar el convenio específico de referencia y se proceda a realizar las etapas referenciadas.

En la sede central de EANA, a los 16 días del mes de julio de 2025, fecho y firmo el presente.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dictamen Jurídico

Número: IF-2025-82476228-APN-GAL#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-81962242- -APN-SG#EANA

Ref.: Proyecto Convenio Específico "Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, planificación y diseño de programa general de inglés con orientación en aviación y/o transporte". (EX-2025-81962242- -APN-SG#EANA).

Señor Secretario General:

Vienen las presentes actuaciones a mi consideración solicitando dictamen respecto del EX-2025-81962242- -APN-SG#EANA, que contiene el proyecto de Convenio Específico *"Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, planificación y diseño de programa general de inglés con orientación en aviación y/o transporte"* (en adelante también denominado "Convenio"), a suscribirse entre la Empresa Argentina de Navegación Aérea (en adelante denominada indistintamente "Empresa" y/o "EANA") y el Instituto Latinoamericano de Aviación Civil (en adelante denominado indistintamente "ILAC" y/o "Instituto").

1. ANTECEDENTES.

i) En Orden N° 2 obra agregado el IF-2025-81920653-APN-GRRHH#EANA que contiene el Informe Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos de EANA con el "Informe Estado de Situación al 17.7.2025" del Departamento de Empleos y Desarrollo de la mencionada Gerencia.

En dicho reporte se deja constancia que *"con el objetivo de contribuir a la mejora de la seguridad, eficiencia y competencia en la gestión del tránsito aéreo, desde la EANA, en relación a la Competencia Lingüística, se ha venido desarrollando el Plan Nacional de Capacitación en Inglés Aeronáutico desde 2017 a 2024 ..., demostrando en la actualidad que no se reúne con el 100% de la certificación en el inglés nivel operacional 4 OACI, siendo dicha certificación el mínimo estándar obligatorio requerido para todos los CTA-SAR-OEA que*

operen en los aeropuertos internacionales.”

Asimismo se indica que *“en la actualidad, la compañía carece de indicadores serios para poder definir el nivel general de inglés de su personal y su inglés de nivel operacional”,* haciéndose saber que *“en octubre 2023 la ANAC dictó la Resolución 2023-661-APN-ANAC#MTR a los efectos de que los controladores de tránsito aéreo y los operadores de estación aeronáutica que prestan servicios en entornos internacionales cuenten con competencias lingüísticas según lo establecido en el Anexo 1 de la OACI.”*

“A partir de la entrada en vigor de la Resolución ANAC N.º 661/2023, la capacitación en idioma inglés para controladores de tránsito aéreo, operadores de estaciones aeronáuticas, operadores ATFM y SAR, dejó de tener carácter voluntario....En función de este cambio normativo, y con el fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Instrucción Recurrente de Inglés Aeronáutico Mandatorio (PIRI-M), se llevó a cabo una reestructuración inicial del plan de capacitación, así como también un relevamiento de niveles de competencia lingüística en todo el personal alcanzado...”, por lo que EANA *“ha presentado diferentes acciones ante la ANAC”,* detallándose a continuación las mismas.

Asimismo el informe bajo análisis hace saber que *“la Gerencia de Seguridad Operacional de EANA, con la colaboración de la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Operaciones elaboraron un listado actualizado con la información sobre nivel de inglés, donde se incluyen datos sobre especialidad y aeródromo de destino de todo el personal”,* concluyendo que *“(...) resulta un factor valioso cubrir las necesidades de capacitación, particularmente para las áreas de niveles operacionales con profesores de CTAs/SARs/OEAs bajo la modalidad de dictado sincrónico, asincrónico y presencial...”*

También expresa que si bien *“es cierto que el mandato regulatorio que se ciñe al personal operativo no resulta menos importante y necesario que las áreas administrativas de apoyo a las áreas operativas tengan el conocimiento de la lengua inglesa que permita su interacción dentro de la misma compañía”,* no siendo ello posible de alcanzar *“sin datos relativos al efectivo nivel de inglés general del personal de la compañía”* por lo que *“se sugiere como método efectivo y transparente la implementación de prueba llevados adelante por consultora de prestigio internacional que permitan una identificación de nivel de conocimiento de la lengua con metodología transparente, automática y de carácter virtual”,* entendiéndose necesario *“contar con un programa general de capacitación de inglés con orientación aeronáutica donde esta área de recursos humanos de la empresa pueda monitorear y participar activamente en el diseño conforme las necesidades de la empresa.”*

Finaliza el informe en cuestión expresando que *“por los antecedentes vertidos, estamos en condiciones profesionales de opinar favorablemente con relación a la oferta del INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL (ILAC) y la firma de un convenio específico que se sume a la certificación de nivel operacional.”*

ii) Por su parte en N° de Orden 3 obra el IF-2025-81918881-APN-GRRHH#EANA con el proyecto de Convenio a suscribirse con el ILAC.

En los Considerando de dicho proyecto se hace saber que *“en el marco de la auditoría realizada por la OACI-USOAP, en el área de inspección SNA, durante los ejercicios 2023 y 2024 se han notificado incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo del idioma inglés del personal, lo cual dio lugar a la formulación de una Pregunta del Protocolo (PQ) con resultado negativo”,* siendo necesario *“adoptar medidas inmediatas que permitan subsanar las deficiencias detectadas”* por lo que *“la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos*

y la Gerencia de Operaciones, ha enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal que permita el desarrollo de una oferta pedagógica continua, con enfoque aeronáutico...”

Asimismo se hace saber que “el ILAC es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA) ...” por lo que el Instituto posee amplia experiencia y probada capacidad “(...) para colaborar en el abordaje de las necesidades de EANA vinculadas a la capacitación del personal en el idioma inglés.”

Se resalta asimismo que EANA y el ILAC suscribieron oportunamente un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la cooperación académica, previéndose en el mismo que “(...) las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, se instrumentarán a través de Convenios Específicos.”

En atención a ello, las Partes “consideran oportuno y conveniente suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común ...”

En atención a ello, la proyectada Cláusula Primera del Convenio indica que el mismo tendrá por objeto:

“1.1. Establecer los términos para la implementación de un Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés destinado a todo el personal de la EANA.

El ILAC proveerá el Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés, detallado en el Anexo I (...)

1.2. Planificación y Rediseño de un Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte (...)

Se destaca asimismo del esbozo de Convenio analizado (Cláusula Segunda) que el mismo tendrá una duración de seis (06) meses desde su firma con posibilidad de modificarse y/o prorrogarse mediante la suscripción de las respectivas adendas.

Por su parte, la bocetada Cláusula Tercera expresa que: “La EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II” y que “(...) en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos,... la suma total de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.”

Seguidamente la Cláusula Cuarta del proyecto bajo análisis indica que “(..) el ILAC deberá entregar a EANA, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente, las claves de acceso y demás elementos necesarios para el inicio del test de nivelación destinado al personal”, para lo cual “(...) EANA arbitrará los medios para que la realización de las pruebas de diagnóstico se lleve a cabo conforme a la disponibilidad operativa de las distintas áreas involucradas.

Por su parte, la planificación y el rediseño del Programa de Capacitación General en idioma inglés con orientación en aviación y/o transporte se desarrollarán en forma concurrente con la ejecución del proceso de diagnóstico, a fin de garantizar una transición eficiente hacia las siguientes etapas del proceso formativo.”

En cuanto a la recepción y control, la proyectada Cláusula Quinta establece que *“(…)el prestador deberá remitir a la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.”*

Finalmente se destaca que el Anexo I del proyectado Convenio contiene el detalle de las tareas (Tarea I Programa de Diagnóstico de Nivel de Idioma Inglés para personal de la EANA y Tarea II Planificación y Diseño del Programa de Capacitación General de Aprendizaje del Idioma Inglés con Orientación en Aviación y Transporte), indicando la modalidad, objetivo, responsabilidades y deberes de colaboración, entregables, entre otras cuestiones.

A su vez, el Anexo II denominado “Costos & Participantes” (al que remite la proyectada Cláusula Tercera) contiene el precio total del Convenio Específico bajo análisis, el cual asciende a la suma total de dólares estadounidenses ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis (USD 881.476).

Dicho importe está compuesto por las siguientes Actividades Académicas: i) *“Impartición del programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA prueba de nivelación + informes individuales + reportes técnicos estadísticos corporativos/informe pedagógico + certificado para el alumno”,* con un costo de dólares estadounidenses cuatrocientos veinte mil quinientos cincuenta y dos (USD 420.552) para dos mil ciento veinticuatro (2124) alumnos; y ii) *“Planificación y diseño del programa de capacitación general de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación conforma pautas del cliente”,* por un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta mil novecientos veinticuatro (USD 460.924).

iii) A continuación en el N° de Orden 5 luce la providencia PV-2025-81970919-APN-SG#EANA de la Secretaría General de EANA remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas en la que *“(…) se solicita tenga a bien confirmar el compromiso definitivo del gasto. Ello, toda vez que se requiere erogación presupuestaria para la celebración del citado Convenio.”*

iv) Seguidamente, en el N° de Orden 7 obra la PV-2025-82003152-APN-GAYF#EANA con la respuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas informando *“(…) que será incorporado a los compromisos presupuestarios del período 2025, la suma de USD 881.476,00.-, correspondientes a Convenio Específico a firmarse entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA -EANA-, y el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL -ILAC.”*

v) Finalmente en N° de Orden 09 luce la Providencia PV-2025-82362593-APN-SG#EANA por la cual se realiza el pase a esta Gerencia de Asuntos Legales solicitando la *“(…) intervención de su competencia, conforme el PR-de MN-SEGE-001 –Manual para la Suscripción de Convenios- Punto 6.2.4.”*

2. MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico de la presente opinión se encuentra regulado en el Estatuto Social de EANA, Ley N° 27.161, la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550), y el Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001).

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN.

3.1. Previo a realizar el análisis legal del acto propiciado, corresponde señalar que la opinión que se emite en el presente dictamen tiene entre sus presupuestos las conformidades otorgadas por las áreas técnicas intervinientes, no correspondiendo que este Servicio Jurídico se expida sobre la pertinencia de los mismos en razón de que “(...) la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso” (conf. Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación recogida en Dictámenes 163:199 y 200:116).

Las opiniones aquí vertidas se realizan en el marco de la competencia específica de ésta Asesoría Jurídica por lo que no corresponde expedirse al respecto de temas técnicos, económicos y aquellos que importen razones de oportunidad o conveniencia, tal como lo ha sostenido en forma reiterada la Procuración del Tesoro de la Nación, al señalar que “son ajenos a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro de la Nación los temas técnicos, económicos y aquellos que meritúen razones de oportunidad o conveniencia” (conf. Dictámenes: 167:46; 115:224; 159:224; 172:369).

Asimismo, el presente asesoramiento se emite teniendo en cuenta las constancias habidas en el expediente en forma exclusiva, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho o documentación que no obre agregado a los autos y por ende desconocido por esta Gerencia.

3.2. Pues bien, a fin de determinar el marco jurídico aplicable al Convenio, se debe tener presente que el Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001) de EANA prevé que el mismo alcanza a los convenios que la Empresa suscriba, entre otros, con personas humanas y/o jurídicas de derecho privado y que tengan por objeto brindar capacitaciones al personal de EANA, tal el caso del proyectado Convenio con el Instituto.

Por su parte el ILAC *“es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), tal como se menciona en los Considerando del Convenio proyectado.*

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el mencionado Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001), EANA se encuentra facultada para celebrar acuerdos como el que aquí se analiza, encontrándose *“todas aquellas capacitaciones que se brinden al personal de la Empresa”*, excluidas de la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA (conf. apartado f) del punto II.1 de dicho documento).

3.3. Sentado lo anterior, el proyecto de Convenio bajo análisis tiene por objeto establecer los términos para la implementación de un Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés destinado a todo el personal de la EANA así como la Planificación y Rediseño de un Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte.

3.4. Por su parte, se señala que el proyecto de Convenio que se tiene a la vista, implica erogación a cargo de EANA conforme surge de la Cláusula Tercera (Precio y Forma de Pago) y del Anexo II (Costos & Participantes).

3.5. Finalmente corresponde analizar lo relativo a la competencia para la firma de la modificación al Convenio

analizado en el presente dictamen.

Conforme surge del Estatuto de EANA, el artículo 19 de dicho instrumento establece que: *“La representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio...”*, por lo que la Presidente de EANA, Sra. Norma Beatriz Rotta, resulta ser la autoridad competente a efectos de suscribir el Convenio, que resulta ser materia del presente análisis.

Por su parte, mediante el Acta de Asamblea Nro. 23, de fecha 20 de septiembre de 2024, se resolvió designar como Presidente de EANA S.E. a la Sra. Norma Beatriz Rotta, siendo que además se la ha designado como Gerente General mediante Acta de Directorio Nro. 82, de fecha 25 de septiembre de 2024. Ambos instrumentos se tienen a la vista, a los fines de emitir el presente dictamen legal.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con todo lo hasta aquí expuesto, habiendo realizado un análisis pormenorizado de la documentación obrante en el expediente administrativo EX-2025-81962242- -APN-SG#EANA que se tiene a la vista, no existen reparos de orden jurídico que formular al Proyecto Convenio Específico “Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, planificación y diseño de programa general de inglés con orientación en aviación y/o transporte”.

El presente dictamen es suscripto por el Dr. Martín Roberto Dominguez Monlezun, Jefe del Departamento de Asuntos Contractuales de la Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Disposición G.G. N° 77/2025 “Asignación transitoria de firma – Gerencia de Asuntos Legales”, de fecha 28 de julio de 2025 cuya copia se adjunta.

Sin más que agregar, acompaño adjunta la documentación oportunamente remitida.

NOTA LEGALES N° 105/2025.

